



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 940 -2023-DG-DISA APURIMAC II, 19 DIC. 2023
Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 3354-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre conformación del Comité de Alerta y Respuesta para intervenir las Emergencias sanitarias y Brotes Epidémicos, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N° 74/2023-DE-DISA APURIMAC II/ANDAHUAYLAS., y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 76° de la Ley General de Salud establece que la Autoridad de Saludable de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia epidemiológico y sanitario;

Que, en el mismo numeral de la citada Ley estipula que la Autoridad de Salud de nivel nacional, asimismo tiene la potestad de promover y coordinar con personas e instituciones públicas y privadas la realización de actividades en el campo epidemiológico y sanitario;

Que, en el artículo 77° de la misma Ley dispone que la autoridad de Salud competente es responsable de control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, el riesgo elevado o existencia de brote(s), epidemia o pandemia;

Que, el actual escenario sanitario a nivel nacional e internacional atraviesa por situaciones de riesgos y daños en la salud de las poblaciones que se ven afectadas, desafiando la respuesta inmediata de los servicios de salud existentes en las comunidades, así como la respuesta de las áreas de control y vigilancia. El control de estos daños requiere de un equipo de personas capaces de identificar oportunamente una potencial emergencia, diseñar un plan de control e iniciar las intervenciones de manera coordinada con las instancias competentes;

Que, mediante Informe N° N° 74-2023-DE-DISA APURIMAC II/ANDAHUAYLAS, de fecha 26 de octubre del 2023, el cual tiene como asunto: Elaboración de Resolución de conformación de Comité de Alerta Respuesta, de la DISA APURIMAC II, que tiene como Objetivos: Reducir el impacto de la Emergencia Sanitaria en la Salud Pública, Mejorar la calidad y la oportunidad de la respuesta, Identificar las prioridades de intervención y respuesta efectiva, caracterizar y monitorizar el impacto de los determinados riesgos sanitarios, identificar y definir situaciones de emergencia sanitaria y otros EVISAP, determinar su magnitud y coordinar la respuesta según niveles de complejidad;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en atención a los documentos de vistos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutorio sobre la conformación del Comité de Alerta y Respuesta para intervenir las Emergencias sanitarias y Brotes Epidémicos,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 940 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

19 DIC. 2023

Andahuaylas,

de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, el Comité de Alerta y Respuesta para intervenir las Emergencias sanitarias y Brotes Epidémicos, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, la misma que estará conformado por las siguientes áreas:

| | |
|--|--------------------|
| Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas | Presidente |
| Dirección de Epidemiología | Secretaría Técnica |
| Director de Epidemiología | Integrante |
| Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas | Integrante |
| Director Ejecutivo de Promoción de la Salud | Integrante |
| Director Ejecutivo de Salud Ambiental | Integrante |
| Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas - DEMID | Integrante |
| Dirección de Red de Laboratorios | Integrante |
| Dirección Ejecutiva de Administración | Integrante |
| Jefe de la Oficina de Estadística e Informática | Integrante |
| Jefe de Comunicaciones | Integrante |
| Coordinador del Centro de Prevención, Control de emergencias y Desastres - CPCED | Integrante |

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, al Comité conformado en el artículo 1º, cumplir las funciones encomendadas con arreglo a las disposiciones legales vigentes y normas aplicables.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución al Comité conformado, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archu/mdri

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: Nº 23633
DIRECTOR GENERAL